

DECRETO ALCALDICIO Nº 4080 /

BULNES, 19 JUN. 2024 /

APRUEBA POLÍTICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL I. MUNICIPALIDAD DE BULNES.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Municipal.
- c) El Decreto Alcaldicio Nº1029 de fecha 01 de Marzo de 2024, que nombra Alcalde Suplente a Don Gonzalo Bustamante Troncoso, según sentencia definitiva y acta de proclamación del Alcalde Causa ROL Nº 25-2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- d) El Acuerdo Protocolar de Colaboración para la implementación del Programa Trabajar con Calidad de Vida Laboral en la Municipalidad de Bulnes, firmado con fecha 23 de Marzo de 2023, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, con el objeto de habilitar a esta última al desarrollo de una estrategia sostenida y efectiva de prevención del consumo de drogas y alcohol que contribuya a mejorar la calidad de vida laboral, potenciando factores protectores y disminuyendo factores de riesgo en espacios laborales.
- e) El Ord Nº63 año 2024 de SENDA Región de Ñuble, que remite la Política Preventiva Trabajar con Calidad de Vida Validada para la Municipalidad de Bulnes.

CONSIDERANDOS:

- a) La necesidad de contar con una Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral en la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE** la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral al interior de la Ilustre Municipalidad de Bulnes la que es parte integra de este Decreto Alcaldicio con sus 13 páginas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.





(S) GBT/LUW/ESMG/ASAAW/EEV/rcv

DAVID ALEXIS SANCHEZ AVALOS
Firmado digitalmente por DAVID ALEXIS SANCHEZ AVALOS
Fecha: 2024.06.18 13:23:31 -04'00'



Distribución:

Oficina de Parte/ Daf / Administración Municipal / Oficina RRHH / Dideco (Equipo Senda para difusión).

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha: Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA
LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES



I. INTRODUCCIÓN DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Ante los riesgos que implica el uso de drogas en los lugares de trabajo y conscientes de la responsabilidad social que tiene la Ilustre Municipalidad de Bulnes frente a esta compleja problemática, se implementará la presente Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad De Vida Laboral.

De acuerdo a lo anterior, la prevención del consumo de drogas y/o alcohol será entendida por nuestra organización como *“un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.”*

Por lo tanto, la prevención en este ámbito es una responsabilidad compartida por todos los trabajadores, e implica el desarrollo de una Cultura Preventiva, entendida como *el conjunto de creencias, actitudes y prácticas compartidas por todos nuestros miembros, los que finalmente se expresan en comportamientos que ayudan a promover una conducta saludable respecto al consumo de drogas y alcohol.*

Comprendemos la construcción de una vida saludable tendiente a la gestión del propio autocuidado -alejada del consumo de drogas y alcohol - como un proceso sostenido de creencias, acciones y disposiciones dirigidas a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo. Se trata de un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud.



 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

La presente política ha sido elaborada por un equipo representativo de todos los funcionarios/as de la Municipalidad de Bulnes, de forma consensuada, y en conjunto con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas públicas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de estas sustancias.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Los principios orientadores de la presente política son:



- a) La Municipalidad de Bulnes considera fundamental, y se compromete en promover la prevención, reducción y tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de drogas y alcohol.
- b) La Municipalidad, y por lo tanto todos sus funcionarios reconocen que **el uso y abuso de drogas y alcohol, afecta la calidad de vida laboral**, ya que impacta en la salud y seguridad del funcionario, su vida familiar, en la calidad de su trabajo, productividad, y en los servicios o productos a los que está orientada la institución; y por ende en la sociedad que se encuentra insertos.
- c) Reconocemos que existen condiciones laborales presentes en nuestra organización que pueden considerarse factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y/o alcohol. De acuerdo a esto “la Ilustre Municipalidad de Bulnes” se compromete a ejecutar las estrategias de acción contenidas en **la presente política, orientadas a promover conductas saludables y a mejorar la calidad de vida laboral de todos nuestros funcionarios, e incorporar a las familias de los funcionarios en aquellas en que sea factible**. Estas acciones tendrán carácter permanente y sistemático y estarán definidas en el Plan de Acción Preventivo anual del Municipio.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

- d) El Municipio en su conjunto considera el consumo de drogas y/o alcohol, como una problemática de salud, y por consiguiente, la abordará sin discriminación alguna, como cualquier otro problema de salud en el trabajo. De acuerdo a esto se respetará el carácter confidencial de toda información vinculada a personas y situaciones relacionadas con el consumo de estas sustancias que se entregue de acuerdo a los sistemas de apoyo u orientación dispuestos.
- e) Se incentivará que aquellos funcionarios/as que presenten problemáticas vinculadas al consumo de drogas y/o alcohol tengan la posibilidad de acogerse de forma voluntaria, a los sistemas de apoyo u orientación dispuestos en la presente política, siempre que se respeten los compromisos que se hayan establecido entre la partes.
- f) Todo funcionario/a del Municipio que se acoja al sistema de orientación y apoyo mencionado, y que requiera realizar algún proceso de tratamiento y rehabilitación producto del consumo de drogas y/o alcohol, no pondrá en riesgo su puesto de trabajo. Sin embargo, la sola participación en este tipo de programas no eximirá al funcionario de cualquier medida o acción disciplinaria derivada de su desempeño, incumplimiento de obligaciones laborales o de acciones legales o penales asociadas al consumo de drogas y/o alcohol.

CONTENIDOS Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Esta Política Preventiva tiene como objetivo fundamental, establecer los lineamientos generales para la elaboración e implementación de un Plan de Acción Preventivo, el cual es formulado de manera participativa por un equipo representativo de todos los funcionarios/as Municipales, considerando sus opiniones a través de un diagnóstico participativo, mediante la aplicación de una Encuesta de Calidad de Vida Laboral.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---



De acuerdo a lo anterior, esta política tiene como objetivo el *instaurar una cultura preventiva, mediante un proceso continuo y sistemático de mejora de la Calidad de Vida Laboral de todos los miembros de la Municipalidad de Bulnes en relación a los riesgos que involucra el consumo de drogas y alcohol.*

Respecto de la Calidad de Vida Laboral, esta será entendida como *“la percepción colectiva de bienestar al interior de una organización, que se deriva de un proceso constante de interacción de condiciones específicas del entorno de trabajo, del entorno familiar y características personales, que pueden actuar como factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol en espacios laborales”.*

El Plan de Acción Preventivo se centra en el desarrollo de acciones de sensibilización, de carácter promocional y de Calidad de Vida Laboral junto con el incentivo al desarrollo de habilidades preventivas dirigidas a todos los funcionarios/as de la organización y que involucren directa o indirectamente a las familias de los funcionarios/as, procurando incorporarla en aquellos aspectos que sean factibles.

La finalidad del plan de Acción se centra en:

- Que la Municipalidad de Bulnes desarrolle estrategias y acciones preventivas integrales, que cuenten con difusión, acción y evaluación de actividades.
- Que las personas con un bajo riesgo de presentar una conducta de consumo de drogas y/o alcohol desarrollen conocimientos y actitudes que le permitan permanecer saludables.
- Que las personas con un mayor riesgo de presentar conductas de consumo, o que presenten un consumo no problemático de drogas y/o alcohol, no avancen hacia uno de carácter problemático, disponiendo de oportunidades de reflexión e intervención temprana.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

- Que los funcionarios y funcionarias que estén en situación de consumo problemático dispongan de oportunidades de tratamiento y rehabilitación, y así puedan evitar los problemas resultantes del consumo de sustancias.



Esta política abordará los procedimientos operativos referentes a la puesta en marcha del Plan de Acción Preventivo, las modalidades de orientación y/o apoyo para el personal, y aspectos reglamentarios y normativos en la materia.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Plan de Acción Preventivo:

En lo que respecta a la responsabilidad operacional de la Política Preventiva y en especial el Plan de Acción Preventivo, esta recaerá en los integrantes del Equipo Preventivo Coordinador de la Municipalidad de Bulnes (EPC), organismo que tendrá carácter formal y estará constituido por los siguientes miembros que ocupen los cargos:

- Coordinador (EPC) Equipo Preventivo Coordinador: Gerardo Contreras Soto, Profesional Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Representante de los Funcionario/as: Kimberli Fernández Mardones, Técnico Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Representante de los Funcionarios/as: Cristófer Arroyo Garrido, Prevencionista de Riesgo e I.T.S. Transporte Escolar Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes (DAEM).
- Funcionario: Eleazar Espinoza Vásquez, Director (S) Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- Funcionario: David Sánchez Ávalos, Director de Control.
- Funcionario: Gonzalo Fuentes Bravo, Profesional Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- Funcionaria: Margarita Flores Pereira, Representante Comité Paritario de higiene y seguridad.
- Funcionario: Rodrigo Crisóstomo Villouta, Coordinador Oficina SENDA Previene Bulnes.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

Además, el Equipo Preventivo Coordinador dispondrá de la colaboración de todos los estamentos de la organización y podrá incorporar nuevos integrantes para llevar a cabo su plan de acción de acuerdo a los requerimientos de cada caso. En este sentido el equipo preventivo coordinador tendrá la obligación de velar por el correcto desarrollo e implementación de las acciones contenidas en el Plan de Acción, considerando que podrán integrarse otros representantes o funcionarios/as de la Municipalidad de Bulnes a las actividades de este.

Además, cada año, el Equipo Preventivo Coordinador deberá revisar la Política Preventiva y el Plan de Acción Preventivo y considerar los cambios o ajustes que sean necesarios, con el fin de establecer mejoras al plan de acción.

2. Sistema de Orientación y/o Apoyo (SOA):

El Sistema de Orientación y/o Apoyo tiene las siguientes funciones:

- Realizar entrevistas de apoyo a los funcionarios cuando éstos lo requieran, en base a pauta breve elaborada previamente.
- Generar y/o activar las redes sociales para la derivación de casos y seguimiento, esto en el caso que algún funcionario no quisiera tratarse en alguno de los dispositivos de salud u organismo a cargo de la seguridad laboral pertenecientes al Municipio y la comuna de Bulnes.
- Entregar información respecto a prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Mantener un registro de preguntas y respuestas sobre prevención del consumo de drogas y alcohol en la organización.

Respetando el principio de **confidencialidad**, el presente mecanismo de orientación y apoyo estará disponible y se brindará a todo aquel funcionario que:

- a) Necesite información u orientación vinculado al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero.

- b) De forma voluntaria se declare como consumidor de riesgo de drogas, y/o dependiente, y solicite apoyo para realizar un tratamiento y rehabilitación.

El Sistema de Orientación y Apoyo dispuesto estará conformado e integrado por el encargado del equipo preventivo coordinador, los/as representantes de los funcionarios y algún funcionario/a que los remplace perteneciente al equipo preventivo coordinador.

2.1 Procedimiento:

El procedimiento básico para acceder al SOA, será el siguiente:

- 2.1.1 El funcionario que lo requiera deberá solicitar una entrevista con cualquiera de los integrantes del sistema de orientación y apoyo.
- 2.1.2 Si se tratase de una solicitud de orientación vinculada al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero, se proveerá de acuerdo a los recursos internos o aquellos externos que se pueda gestionar o movilizar en la red preventiva o de tratamiento y rehabilitación disponibles.
- 2.1.3 Si la solicitud consiste en ayuda u apoyo para el propio funcionario/a, este deberá ser evaluado clínicamente por un profesional especialista, de modo de realizar un diagnóstico médico, y además sugerir algún plan de tratamiento o rehabilitación que fuese necesario. En este caso el funcionario tendrá que hacer uso de su previsión de salud asociada a la organización laboral "Municipio" o bien solicitar apoyo a través del Coordinador del EPC para que sea evaluado por un profesional de los dispositivos de salud de la comuna de Bulnes.
- 2.1.4 De acuerdo a lo sugerido por el profesional especialista, si fuese necesario llevar a cabo alguna terapia, o plan de tratamiento y/o proceso de rehabilitación y en el caso de que el funcionario/a muestre la intención voluntaria de adherirse a este a este beneficio se le otorgará a sola condición de que genere un compromiso escrito y formal con la Municipalidad.
- 2.1.5 En el compromiso se establecerán todas las condiciones y facilidades requeridas para el caso, explicitando que el funcionario/a conservará su puesto de trabajo,

lo que no exime a éste de medidas disciplinarias e inclusive su desvinculación o despido en el caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos, considerando las eventuales responsabilidades administrativas del caso.

Los procesos de tratamiento y rehabilitación por su naturaleza compleja no pueden delimitarse en espacio y/o tiempo, por lo que será además responsabilidad de los integrantes del Sistema de Orientación y Apoyo (SOA) y/o Equipo Preventivo Coordinador (EPC) realizar un acompañamiento y seguimiento a la evolución del funcionario y su grupo familiar, estableciendo contacto con el(los) profesional(es) tratante(s), de modo de resguardar el adecuado proceso de recuperación y tomar las medidas laborales que sean necesarias de acuerdo a la opinión de los especialistas, considerando medidas laborales o administrativas tales como la flexibilidad horaria y reubicación laboral temporal si fuere necesario.

Los procesos de rehabilitación se financiarán a través del sistema previsional de salud con el que cuenta el funcionario, considerando su responsabilidad en el pago de prestaciones extra programáticas que tuviese que realizar o el cofinanciamiento o financiamiento del programa. Del mismo modo la unidad de bienestar o Recursos Humanos podrá evaluar la situación del funcionario, considerando en el momento si existen convenios o beneficios institucionales que pudieran amortiguar o disminuir los costos asociados al tratamiento o intervención. En el caso de un tratamiento de desintoxicación por consumo de alcohol se otorgará la posibilidad de acceder a un aporte económico por parte del Municipio para internación, previa evaluación social e informe social emitido por un profesional del Municipio de Bulnes que aborde la temática previo consentimiento para acceder de forma voluntaria a dicha prestación de salud.

IV. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

1. PROHIBICIONES y RECOMENDACIONES:





1.1 Drogas ilegales

- No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de drogas ilícitas por parte de los funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario/a que evidencie, o se presuma manifiesta signos de consumo de drogas ilícitas.
- Se deja especial constancia que el tráfico y comercialización de drogas, como también inducir al consumo por cualquier medio (uso, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas), en el lugar de trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad reviste características de delito y es sancionado penalmente por la Ley N°20.000, en consideración a ello esta conducta estará prohibida y será sancionada de acuerdo a la normativa vigente, procediendo la organización a denunciar el hecho a las autoridades, y tomar las medidas internas que considere necesarias.
- Se establece como inhabilidad para desempeñar altos cargos en la Administración Pública (Director de servicio, hasta el grado de jefe de división o su equivalente), el ser consumidor dependiente de drogas ilegales (Ley N° 20.000).

1.2 Drogas Legales:

1.2.1 Alcohol:

- No se permitirá el consumo de alcohol por parte de los funcionarios/as en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de alcohol por parte de los funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---



- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario/a con evidentes signos de consumo de alcohol.
- No se permitirá la venta u obsequios, premios u otros que consistan en bebidas alcohólicas dentro de la del Municipio de Bulnes.

1.2.2 Tabaco:

- No se permitirá el consumo de tabaco por parte de los funcionarios/as en todas las dependencias u oficinas de la I. Municipalidad de Bulnes.
- La Ley N°20.660, más conocida como Ley del Tabaco aumenta las restricciones al consumo, venta y publicidad del cigarro.
- Aquel funcionario/a que incurra en desacato de la reglamentación señalada anteriormente, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación interna y legislación vigente con el objeto de promover un ambiente libre de humo de tabaco.

1.2.3 Medicamentos:

- Sólo se permitirá el uso de medicamentos psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares) solo en aquellos casos en que este consumo este prescrito por un profesional médico y bajo receta médica. En estos casos el funcionario/a deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.
- La recomendación al funcionario/a que se encuentre bajo un tratamiento con medicamentos de este tipo, y de otro que altere de alguna manera su estado de conciencia o motricidad, y que por lo tanto pueda interferir en su desempeño laboral, debe informar oportunamente esta situación a la jefatura directa. Esta medida tiene por objetivo prevenir eventuales accidentes.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---



2. SANCIONES:

Los trabajadores en su calidad de funcionarios públicos, en virtud del artículo 13 de la Ley N°18.575, se encuentran afectos al principio de probidad, implicando una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado, cuya inobservancia acarrea las responsabilidades y sanciones que determinan la Constitución y las Leyes. Entre sus indicaciones están las establecidas en la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, ello por cuanto los servidores públicos se encuentran obligados a observar, por una parte, el principio de probidad administrativa, y por otra, una vida social acorde con la dignidad del cargo.

Por lo anterior, ante la evidencia irrefutable de hechos vinculados al tráfico y comercialización de drogas, en el lugar de trabajo como se ha mencionado previamente, la Ilustre Municipalidad de Bulnes procederá a denunciar el hecho a las autoridades correspondientes, y tomar las medidas internas que considere necesarias, incluyendo la desvinculación o despido del o los funcionarios involucrados, considerando el principio de probidad, independiente de la responsabilidad civil y penal, por lo que las acciones constitutivas de delito en que incurra un funcionario deberán ser denunciadas al Ministerio Público o ante la policía, según corresponda.

3. SOBRE CONTROL DE SUSTANCIAS:

Se establece la obligación de aplicar mecanismos de control de consumo a autoridades sujetas a inhabilidad. Los exámenes serán aleatorios, se aplicarán en forma reservada, resguardando la intimidad y dignidad de las personas. Sólo se admitirá como prueba de dependencia, la certificación médica basada en los exámenes pertinentes (Art.61, ley N° 18.575). Del mismo modo se hace mención al Decreto Supremo N°1215 del año 2006 que establece las normas que regulan las medidas de prevención del Consumo de Drogas en los órganos de la Administración del estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicables a las personas que indica de acuerdo a la Ley señalada anteriormente.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---



V. SOBRE LOS ALCANCES DE LA POLÍTICA.

La Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral se aplica a todos los funcionarios/as de la Municipalidad de Bulnes sin excepciones y sin distinción en calidad jurídica contractual y rige a contar de su validación interna por parte de las autoridades y altos directivos Municipales, quedando anexa en la Reglamentación Interna, y por lo tanto, formando parte de la relación contractual laboral o civil de los funcionarios y/o prestadores de servicios a honorarios y/o trabajadores código del trabajo y/o por algún estatuto específico de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

Por lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Bulnes, con el objeto de promover una política preventiva al interior de las diferentes unidades y departamentos Municipales y en el caso de contar con un funcionario/a que este o se encuentre en tratamiento, velará por la correcta integración social, considerando cada uno de los déficits más relevantes de cada tipo de capital que pueda explorar, destacando principalmente los siguientes:

- a) Social: Necesidad de contar con el apoyo de la familia y de la comunidad.
- b) Físico: Relevancia de contar con un lugar seguro para vivir.
- c) Humano: Relevancia de mantener control de los logros de abstinencia, síntomas de la dependencia, problemas de salud concomitantes, y aumentar los niveles de capacitación y estudios, así como ser capaz de desarrollar itinerarios laborales, entre otros.
- d) Y Cultural: Participación ciudadana a involucramiento con su contexto inmediato.

Cada uno de estos itinerarios, se podrán considerar a través del apoyo constante que la institución coordinará a través del equipo preventivo (EPC), considerando las redes que brinda el entorno social y comunitario de la comuna de Bulnes, con el apoyo de SENDA a nivel local y regional.

 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES ALCALDÍA</p>	<p>POLITICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Fecha :Junio 2024</p>	 <p>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES</p>
--	--	---

VI. RESPONSABILIDADES.

1. Rol de la Jefatura o Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Bulnes:

Deberán asegurar el cumplimiento de la Política Preventiva de Calidad de Vida Laboral sobre el Consumo de Drogas y Alcohol, gestionando la disponibilidad de recursos humanos y/o financieros para la implementación anual del Plan de Acción Preventivo en la Municipalidad de Bulnes.

2. Rol Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Sistema de Orientación y Apoyo (SOA):

En su conjunto serán responsables de asegurar la implementación del Plan de Acción Preventivo, y de velar por la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos en los casos de consumo de riesgo o problemático de los que tenga conocimiento de acuerdo a la presente política.

3. Rol de los Funcionarios/as:

Para que la presente política sea efectiva, todos y cada uno de los funcionarios/as de la Municipalidad de Bulnes deben asumir el compromiso de respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral.



Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde Suplente
I. Municipalidad de Bulnes

Bulnes, 18 Junio de 2024



Oficio Ordinario N° 63

MAT. Remite política preventiva programa Trabajar Con Calidad de Vida, SEDA.

Chillán, 25 de Marzo del 2024

A: Gonzalo Bustamante Troncoso

Alcalde (S)

Ilustre Municipalidad de Bulnes

DE: Fernanda Riquelme Rubilar

Encargada de Prevención

Seda Región de Ñuble

Junto con saludar afectuosamente a Ud., informo que remito Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral, debidamente firmada por la Directora Regional de Seda, para los fines que estime convenientes.

Sin otro particular, se despide atentamente

Visaciones:

Distribución:

- 1.- LUISA CONTRERAS TORRES
- 2.- SORAYA MACARENA HINOJOSA AGUILERA
- 3.- UNIDAD REGIONAL DE PREVENCIÓN

S16-172/24

ANEXOS

- 1.- Política_Preventiva_TCV.pdf

